



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Almería.
Ctra. de Ronda nº 120, 04006, Almería.
N.I.G.: 0401345320230000029.
Procedimiento: Autorización de Entrada en Domicilio Nº 24/2023.
Negociado: G2
De: AYUNTAMIENTO DE NÍJAR.

AUTO Nº 10/2023

En Almería, a 17 de enero de 2023.

HECHOS

ÚNICO.- La Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE NÍJAR (Almería) ha presentado escrito solicitando autorización judicial para la entrada en las infraviviendas, tipo chabola, y edificaciones en estado ruinoso, sin licencia municipal de obras, sitas en el Polígono 215 del Paraje Los Nietos del Término Municipal de Níjar, a fin de proceder al desalojo forzoso de los moradores y poder garantizar el cumplimiento de las medidas precautorias adoptadas en el expediente para garantizar la seguridad y la vida de las personas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 18.2 de nuestra Carta Magna establece que el domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

El artículo 100.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o en los restantes lugares que requieran la autorización de su titular, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Por su parte, el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa atribuye a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo el conocimiento de las autorizaciones para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración Pública.

En copia auténtica de documento electrónico



Código:	05E0RTZPTZ5Z5U4MX462K5REMP6H9N	Fecha	18/01/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FONTAN JOSE MARIA BRU MISAS		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



Cód. Validación: C5E4YMHXRZJGZNAW3X7HDKKSS | Verificación: <https://najar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



AYUNTAMIENTO DE NÍJAR
Nº R.E.L. 01040669 - C.I.F. P-0406600-G

DESTINATARIO ESPECIFICADO
EN MINUTA DE SALIDA
Asentamiento Los Nietos de Abajo
Pol. 215 (T.M. de Níjar)

EDU: 13053/2022
Notificación Auto Judicial y Fecha de Demolición

NOTIFICACIÓN

Visto el expediente de disciplina urbanística nº 13053/2022, en relación a la Existencia de 206 infraviviendas, tipo chabola, y 7 edificaciones en estado ruinoso, sin licencia municipal de obras y en malas condiciones de seguridad, estanqueidad y salubridad (con riesgo de derrumbe al carecer de solidez estructural suficiente; con vertidos de residuos y aguas fecales; existencia de pozos negros que vierten agua al subsuelo y que implican un serio riesgo de caída y atrapamiento; existencias de improvisadas y precarias cocinas de gas butano sin ventilación que implican riesgo de explosión e incendio y existencia de enganches ilegales de electricidad que implican riesgo de electrocución), sitas en el polígono 215, de Los Nietos de Abajo, T.M. de Níjar.

Resultando que mediante Decreto n.º 1998/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, fue emitida resolución por medio de la cual, entre otras cuestiones, se ordena demoler las 206 infraviviendas y se declara la situación en ruina de 7 inmuebles citadas; se ratifica la medida de precinto y desalojo de los moradores y se comunica que las labores de **DEMOLICIÓN** están previstas para el lunes, **30 de enero de 2023**, con la indicación expresa de que procedan a la retirada de cuantos bienes, muebles y semovientes que se hallen en los inmuebles objeto de la medida de la reposición de la realidad física alterada, del 23 al 27 de enero de 2023, teniendo de lo contrario, los mismos el carácter de bienes abandonados.

En este sentido se le notifica que ha sido dictado **AUTO JUDICIAL EMITIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 4 DE ALMERÍA** DONDE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR A LA ENTRADA EN LAS INFRAVIVIENDAS, TIPO CHABOLA, Y EDIFICACIONES EN ESTADO RUINOSO, CON EL FIN DE HACER EFECTIVA LA **ORDEN DE DESALOJO DE LOS MORADORES** y que, literalmente, dice:

Esperanza Pérez Felboas (1 de 1)
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fecha Firma: 18/01/2023
HASH: 186407eabcecb653be0822180b1d4775



Cód. Validación: C5E4Y6H4RZJGZM4W3X7HCKKSS | Verificación: <https://njar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Para la concesión de la autorización de entrada en domicilio solicitada, es necesario que concurran los siguientes requisitos:

- Existencia de expediente administrativo concluido que respete los trámites legales, excluyendo la autorización cuando se trata de vías de hecho.
- Individualización de la finca y su propietario.
- Inexistencia de vicios manifiestos de nulidad.
- Necesidad de entrada en domicilio o en otros lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular para poder ejecutar el acto administrativo.
- Que el acto sea efectivo al no estar suspendido por órgano competente.

SEGUNDO.- No procede en este momento, y a los solos efectos de conceder o denegar la autorización solicitada, controlar la conformidad o disconformidad del acto que se pretende ejecutar, sino simplemente examinar si se han observado en la vía de ejecución forzosa los requisitos formales que, como garantía de los administrados, exige la legislación vigente, y, en todo caso, si la entrada en el domicilio solicitado es una medida adecuada y proporcionada para la efectividad de la actuación administrativa.

Del análisis del expediente administrativo se desprenden los siguientes extremos:

- En el Polígono 215 del Paraje Los Nietos del Término Municipal de Níjar, existen una serie de infraviviendas, tipo chabola, y edificaciones en estado ruinoso, sin licencia municipal de obras, que representan un peligro inminente para las personas, por existir riesgo de derrumbe (las construcciones carecen de la necesaria solidez estructural), de incendio (se han producido ya dos recientemente, el 23 de mayo de 2021 y el 22 de marzo de 2022) y de explosión y electrocución (enganches ilegales de electricidad, sin protección, y precarias cocinas de gas butano sin ventilación); existen, además, pozos negros, con vertidos de residuos y aguas fecales al subsuelo, que implican riesgo de caída y atrapamiento.

- En fecha 20 de septiembre de 2022, el AYUNTAMIENTO DE NÍJAR dictó el Decreto nº 1642/2022, acordando el inicio de procedimiento de restitución de la legalidad urbanística y ordenado, como medida precautoria, el desalojo de los moradores y el precinto de las instalaciones, para evitar posibles daños personales (folios nº 190 y siguientes).

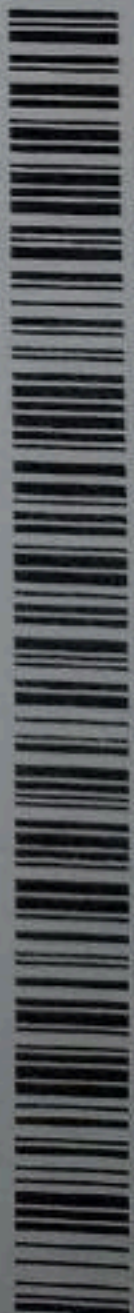
- Según informe de la Policía Local obrante a los folios nº 1933 y siguientes, el desalojo y precinto se llevaron a cabo el día 8 de noviembre de 2022.

- En fecha 18 de noviembre de 2022, la Corporación Local dictó el Decreto nº 1998/2022, que resolvió el expediente, ordenando la demolición de las infraviviendas tipo chabola, declarando la situación de ruina de los inmuebles, y ratificando la medida precautoria de desalojo y



Le copio autòntica da documento electrónico

Código	05EQR1ZPTZ5ZSU4MX462K5REMP6H9N	Fecha	18/01/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FONTAN JOSE MARIA BRU MISAS		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/	Página	24





X



precinto adoptada en el acuerdo de incoación; además, fijó el día 30 de enero de 2023 como fecha prevista para las labores de demolición (folios nº 2311 y siguientes).

- Dicha resolución fue notificada a los propietarios de los terrenos (folios nº 2338 y siguientes).

- También a los moradores, previamente identificados por la Policía Local; en su caso, ante la ausencia de la práctica totalidad de los interesados, los Agentes extendieron los correspondientes informes con el resultado infructuoso del intento de notificación, y se procedió después a la notificación mediante publicación en el BOE de fecha 6 de diciembre de 2022 (folios nº 8943 y siguientes).

- El día 10 de enero de 2023, la Policía Local informa que (...) practicada la notificación del Decreto nº 1998/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, donde, entre otras cuestiones, se ratifica la medida de precinto y desalojo adoptada y se ordena a la Policía Local que realice labores de inspección, a fin de verificar y adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de lo dictado, se comprueba que los moradores han vuelto a entrar en las infraviviendas, haciendo caso omiso a la orden de desalojo practicada e incumpliendo lo dictado en los Decretos nº 1642/2022 y 1998/2022, negándose a abandonar dichas instalaciones precarias, a pesar de las reiteradas peticiones de los Agentes de la Policía Local (...).

La Policía Local, además, en dicho informe, pone de manifiesto el peligro que la situación representa (...) pudiéndose producir en cualquier momento alguna muerte o herido grave por incendio, electrocución, explosión, derrumbe y/o atrapamiento (folios nº 8970 y siguientes), circunstancias que, a mi juicio, exigen un pronunciamiento inmediato, sin previo traslado a los interesados.

Así las cosas, tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, se ha dictado una resolución -notificada a los interesados y que no consta suspendida por órgano competente- para cuya ejecución resulta necesaria y proporcionada la entrada en domicilio, acreditado por el Ayuntamiento que no se ha dado cumplimiento a la misma de forma voluntaria.

Debo, pues, acceder a lo solicitado.

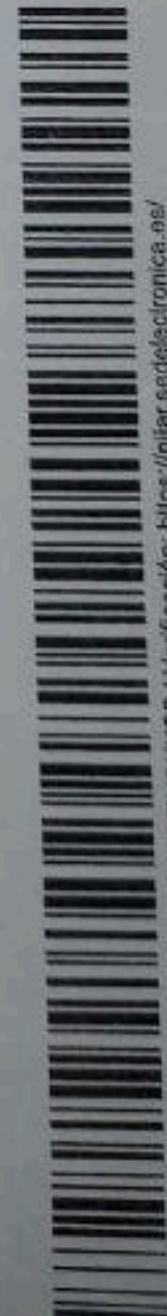
PARTE DISPOSITIVA

Autorizo al AYUNTAMIENTO DE NÍJAR para la entrada en las infraviviendas, tipo chabola, y edificaciones en estado ruinoso, sin licencia municipal de obras, sitas en el Polígono 215 del Paraje Los Nietos del Término Municipal de Níjar, con el fin de hacer efectiva la orden de desalojo y precinto contenida en el Decreto nº 1998/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022.



La copia auténtica electrónica del documento

Código:	QSEQRTZPTZ5Z5U4MX462K5REMP6H9N	Fecha:	18/01/2023
Firmado Por:	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FONTAN JOSE MARIA BRU MISAS		
URL de verificación:	https://vs050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	3/4



Cód. Validación: C5E4YMHRXZJGZM4W3X7HDKKSS | Verificación: <https://nihar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Esta autorización tendrá vigencia durante un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente auto.

Notifíquese a las partes esta resolución, debiendo encargarse la propia administración de su comunicación a los propietarios de los terrenos y a los ocupantes afectados.

Contra este auto cabe recurso de apelación en un solo efecto, a interponer en este Juzgado en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por la presente, lo acuerda, manda y firma D^a María del Carmen Hernández Fontán, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Almería.

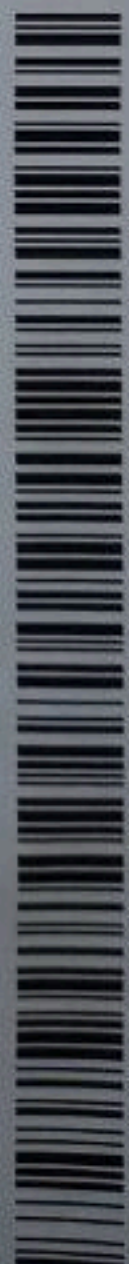
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Es copia auténtica del documento electrónico



Código:	0SEGR7ZPTZ5Z5U4MX462K5REMP6H9N	Fecha:	18/01/2023
Firmado Por:	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FONTAN JOSE MARIA BRU MISAS		
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	4/4



Cód. Validación: CSE6YMHXRZJGZM4W3X7HDKKSS | Verificación: <https://njar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



AYUNTAMIENTO DE NÍJAR
Nº R.E.L. 01040669 - C.I.F. P-0406600-G

Se les reitera que las personas afectadas que deseen acogerse a un alojamiento y/o alternativa habitacional provisional, deben ponerse en contacto a la mayor brevedad, con los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Níjar con domicilio en Calle Los Montes, n.º 17, de San Isidro, para valorar su inclusión en el listado de beneficiarios.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente,

Recibí el original:
Nombre y apellidos:
N.I.F.:
En calidad de:
Fecha:



Cód. Verificación: CEE4YMHPRXZJGZNMW3XTHDKKSS | Verificación: <https://nihar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6